

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO
100040008	CERTIFICADOS Y TESTIMONIOS
FECHA:	1786
LEGAJO:	23
Nº DE EXPEDIENTE:	23
PLANERO:	

Segun la q. cargo en vna de febrero de mill
veinte y cinco años, con ditiones de v. n. p.
berinnandemus, general de vnos de, Reino
en la Camidad de vna mill de vnos. ahus
ltancho d. v. Cua de vna, y deliq.
en vna de vnos practica de vno, y de vna
do ala ev. de vna de vna de vna de vna
que los de vnos en la Ciudad de vna
xar, para que evagase de vna de vna de vna
xreidos de vna de vna de vna de vna
vna de vna de vna de vna de vna de vna
Culobay de vna de vna de vna de vna
xar de vna de vna de vna de vna de vna
vna de vna de vna de vna de vna de vna
y deliq. de vna de vna de vna de vna
Cualis. En vna de vna de vna de vna
el v. de vna de vna de vna de vna de vna
lto de vna de vna de vna de vna de vna
na, y de vna de vna de vna de vna de vna

Intestim. de vna de vna de vna de vna
de vna de vna de vna de vna de vna
de vna de vna de vna de vna de vna

facultad del Ed. de vna de vna de vna de vna

Parto hai penas de vna de vna de vna de vna
los Autos contra el Dep. y Medico para vna de vna
mal de vna de vna de vna de vna

Que de vna de vna de vna de vna de vna
en fuerza de vna de vna de vna de vna de vna
penas de vna de vna de vna de vna de vna
vna de vna de vna de vna de vna de vna
de vna de vna de vna de vna de vna de vna
de vna de vna de vna de vna de vna de vna

De vna de vna de vna de vna de vna de vna

de vna de vna de vna de vna de vna de vna

de vna de vna de vna de vna de vna de vna

Juan de vna de vna de vna de vna de vna de vna

de vna de vna de vna de vna de vna de vna
en la Propia de vna de vna de vna de vna de vna
na de vna de vna de vna de vna de vna de vna
de vna de vna de vna de vna de vna de vna

de vna de vna de vna de vna de vna de vna

de vna de vna de vna de vna de vna de vna

Cap. de la anterior

Muy Sr. mio no de go & enoza el fin de la misa
& autos que Vm me ha re y el asu formar y
aunque lijeram. y otros Recordando las
claras a Vm y demas anter. repudica ha
res furio de la Cantidad y calidad de las
ba y justia que contienen el Incento que
se proprio en el auto de oficio con la Decla
rar, de los nos, sacroses segun las que Vm tiene
aquí echas al Ptal exeso me ha parecido reg
sue estado a Vm verbal a Vm puestas, como quan
do ya estaba aquí pendiente. Los autos sin aber
te echo ni abrio de las en las citadas sus Decla
rar, a Vm a n de que disponga con acuerdo
a otros os in el, pues en lo ha el o quando se
ha parecido lo que tubiere p. con v. pues ante
me parece seria no re no mision y fucido sin
las qualis especialm. a Vm y Personero que
son de las que adio, podria en la Declarar de
Martin Montero de suburbio de la tierra para
la formar el furio de todo, no dejando en
todo caso de anotar esta, de que queda copia
a otros auto. No f. fue a Vm m. a M. casa
y P. de la 86, B. M. a Vm una. sero. Man
Carpintero y Craso - B. M. a Vm cantid -

facultad del Ex^{mo} Conde de Floridablanca para comprar y comprar en
una 32600 rs. una casa pegada al
vicio para su empuje lo q^o se ha de
cuidado es levantar demolicion en su
dando un calazon como lo q^o ella no
con el fin de ser por aquella parte
libra ala Plaza, ala casa de casa de
calce D^o Josef Pizar, y hermano D^o
Antonio y aun de otras algunas dispo
niciones que ha con Feliciano Moreno
suprimo actual vendice S^oal D^o
Pizar para que en se especulase a
tanto porpicio como especulase a
disponiendo tambien el que los Pizar
se lo declarasen en su caso Pizar
ala sima que quien lo recibe con las
Pizar el Pizar que han quedado supe
los al Pizar alas Aguas a mas al
haver preciso la ha caminado y las
entender que necesarias y podian hacer
se con ella q^o lo q^o como ha de ser
de el Pizar los cosas ala demolicion
a los terminos por si quisiera a los referi
dos sus companias Diputadas que se
ven en elos apromet con Pizar ala
Pizar q^o lo terminos Pizar a su
comunicar con la correspondiente q^o

Ex^{mo}
D^o

al dicho Alcalde para q^e no las haga
apremio a los que ellas vinieren a
su present^a. se haga la remediación agra
nos con lo q^e se labra el Estado del Reino
y elivara sus persunas con esta ciencia
por q^e no se los libros o quadernos de
entradas y salidas q^e manda la insur^{ta}
las sus cosas ni las demas por malicia
della, y que la remediación informe echa
por el Alcalde sea a su costa y no la
del Reino, y lo mismo los salarios de
escriuano aqui el compareciente y sus
compañeros no deuen ver responsables
por haverle echo muchas instancias
a la cobranza al dicho tiempo con
lo q^e se hubiera conseguido, y asi bien
suplicaba a su ^{ria} las providen^{cia} nuevas
rias al remedio de todo lo demas que
se referio y lo firmo con sus ^{ria} do^{ya}
fe: D^o Manuel Carpintero y Casas
Gregorio Sanz Moreno = Antonio =
Serafian Ramon Nieto

Testigos Josef May Gonzalez En^{te} por D. M^o P^o
al Num. y Ayuntamiento de esta S. de las
Peñas de San Pedro Do^{ya} que han con
currido a las salas consistoriales de
ella los S. Juan Alcantud, Juan de la
Intervención de D. Pedro, Marcial

3. Monzono, D. Alonso del Carden, y
Gregorio Sanz Moreno los primeros
Diputados al común, y el veg.º sindico
Personero, Mathias Polban su acua
-al May^{or} y no D. Feliciano Moreno
Pria sindico C^o por estar en cama
enfermo q^e con los q^e se presente como
nen esta junta, y estando en dhas
salas el Arca a sus caudales y sus
q^e onella no hay más algunos q^e como
a los Erarios de lo gran porción a
dijo y a las copias de cuentas en
año Dadas por D^o May^{or} de dha
salas q^e el caudal en el año anterior
quise a dha d^o de honor q^e
a d^o no tenia q^e con su
mas, y se halla de cinco pesos en la
manera sig^{te}

Loprim^o en veinte y dos mil d^o que
Dadas fueron el caudal de d^o P^o
para el Banco nacional de S. Carlos
consu^{ria} 20000
En diez mil quatrocientos ochenta y ocho
d^o que dadas fueron de d^o causa a d^o
de d^o de d^o para la casa q^e se compra
para aumentar los graneros de d^o P^o
y q^e se halla de d^o en d^o d^o
q^e se han obrado por el oficio de d^o
de d^o de d^o de d^o Ayuntamiento

En dicho y ag. me refero aung. no consta
de las otras intervenciones q. la del Sr.
Juan Diaz en su orden superior para ello
vi a Pedro al P. de Indico en q. tam 30288.
bien habido Juan de las el Sr. Dn. Josef
Moreno su companero en sala con
Declaracion de lo comprado a una P. de Indico
hecha por el Mariscal Anacoico a quien
tes en seis mil trescientos y valor a cien
tos y quarenta fanegas de trigo a quarenta
ta y cinco d. cada una q. como a
concomite las escan. Dadas a caudales
a los Panaderos de esta Ciudad y
Aldea en termino a quien pag. estan
obligados luego que descan de realdo con
estas condiciones _____ 60300

En veintea mil setenta y cinco d. de
los a mil quinientas cinquenta y cinco
f. de trigo a quarenta y cinco d. que
desde la compra de las habido puestas
en el P. de Indico _____ 70065

En quarenta fanegas de trigo con que el precio
a quarenta y tres d. de compra de trigo
was habido en el P. de Indico _____ 30720

En quarenta mil nuevecientos y setenta y cinco d. y
medio q. salen otras cienas nuevecientos y me
dia de trigo q. al mismo precio a quarenta
ta y cinco d. cada una se han puesto
en el P. de Indico como a. agado p. en

En Camaras de las Casas de Simon a
la Plaza quitando sus llaves en el mes de Mayo _____ 1002717
Parece que todas las Panaderias de cinco _____ 108050-17

q. no ascienden a cienas ochenta y cinco mil quinien
tas y diez y siete mis d. y q. de los demas
de los q. es el caudal un real y ochenta mis
valus para general forma de repa
co en la D. de Indico. volviendo a avernar los
graneros y Arca de la D. de Indico mandando
el presente q. todas las d. firmen en o
rigno y firme en la D. de Indico y en
Dias de los meses de Mayo y Junio y mil y ochenta
ta y seis a. Juan Alcanal Hacalanc
Mathe. Polvan _____

En la Ciudad de Alcala a ocho de Nov. de
mil y ochenta y seis a. ante el
Sr. Corregidor de Alcala Juan Alcanal
Alcalde de Indico y de Indico al P. de Indico y las
Penas a. Sr. de Indico con este testimonio
confesando no ser con de Indico ni con
poco firmado a los d. de Indico y de Indico por
q. no habian querido ejecutarlo, Justo
poco ser firmado a Indico y de Indico

por q. habia mas a. no le habia y de Indico
panaderias no habia pedido al Ayun
tam. y en nombre, aung. caso para
el nombram. de los d. de Indico no hicieron
el de Indico, en cuya vista q. de Indico
cond. de Indico por el Sr. Corregidor de Indico
mando q. mediante a lo facil q. de Indico
q. de Indico de la D. de Indico, a. de Indico

com el como deua ser qd se firme
a El no Demas a quien corresponde, de
de luego para los efectos qd combenga
quiere con a rimado al Excmo. que se
el Personero, y Dip. aduirtiendo como
se aduerten adho Alcalde Mayor
bonas qd se halla presentes que
los salarios al efuador no deuen ser
acumula a los Deudores a El Personero como
manifestada vino a los Inuentenas
as; se estas (como se esta hauiendo
de) Del que dia rdo Mones en las
con la cobranza; que supuestas que
tambien manifestada a la ^{ca} qd la ca
va comprada de orden superior pa
ra en ranchos a El Personero se ha de
moldes en orden y mandatos vin
igual superior orden para ello vin
que repa (deuendo lo cauer) quien
haia suplico los cosas y formales a la
Demora con lo qd se hace mas vero si
mil lo copuere por el Personero, y Dip.
en quano a los fines de la Demora, deue
ra en las cunetas proceda con las co
resp. formalidad segun lo qd resulta
de la remediada de rando a nos a la
lig. para el reparar; a que vatic pro dno
Alcalde qd lo mal qd hauiendo echo en
el asenao era el no haue rinto las dili
gencias de la facultad para firmar las

estas que por si he hecho, Teniendo
dele dio de entender la orden qd con el
mismo Personero vele hauiendo despacha
do, y asi sien tras lo qd combenga ejecu
tar para el buen Gobierno de El Personero
mo era la forma. a los quano libranzas
o quadermes a Instauccion (q. conseruan
no haue rto) para en randa, y salidas
a rando y rno vin los quales es impo
ble buena cueneta y lo firmo con m. r. d. d. y,
see Carpintero Juan de Alcanad y Ca
salari Anaemir Serascan Ramon
Pauel

En el mismo caso y asi qd acuso a fin
man a rando que hace qd es Alcalde
Desde el dia seis de Mayo al presente
año qd hauiendo en randa por rdo
el Personero apenas con echo, o quante f.
a rido y es rando por qd las ma
res por rones era rando empoderado con
el May. lo mismo qd los mas de aquel
causal qd hauiendo que poner por rdo
o quano deas a El Dip. y asi rando se
fizer para qd declararen el para
no go rando, y rando y nunca lo ha
quiere de rdo qd era rando de o
una rando aduado, Inas a rando, rando
a rando y libranzas rando no
tubo para haue rdo deas en rando

17

hacemos el comparacion de uno tra
bajo y mucho mas luego q. en las Al.
viendo la infidelidad al pueblo y los Po
breces en un caso ay en el hauesio
pasando en mudanzas con una libra
aguardante rotando en suscos por
en Mexico sus conocidos de la ciudad
de pueblo y defuera de, como v. 2020
verencia, y asi para hauesio de la
coche ha q. embargo Resque para
imbrar a tierra de murcia por granos
q. conpensas le avia quarenta y ocho
y q. con otras otras conseruaciones del
hauesio y mal Gobierno de lo Perico
y lo primo con sus ^{ria} aque soyte = Car
pintero = Juan de Alcantara y Caralera
Ingeniero de uasarian Ramon Pared
Conuercia con las delitas ^{as} dispuestas q. conp
presencias y para adra quidan en mi Poderaque
me renio y para q. conp. donde comben
ya Demandas al J. conser. de el pa
vencia q. sione y primo en la ciudad de
a nos. a mil veyte, cuarenta y seis

En testimonio de la Verdad
de
de uasarian Ramon
de Pared